



Por el Camino Correcto
Alcaldía Municipal – Paz de Ariporo.
Nit: 800103659-8



TESORERIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 0263-2017 QUE ORDENA SEGUIR LA EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO A UN CONTRIBUYENTE DE IMPUESTO PREDIAL

No 0263-2017 del 27 de Julio de 2017		
TIPO DE IMPUESTO	AÑO GRAVABLE	PERIODO
PREDIAL	2010-2011-2012	NA
No EXPEDIENTE	FECHA APERTURA PROCESO	REGIMEN TRIBUTARIO
2015-0007	16 DE MAYO DE 2013	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT Y/O CEDULA	DV
ÁLVAREZ MESA JOSE RAFAEL	9.510.503	
DIRECCION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
FINCAS MORICHAL PTE VDA CARRASTOL	CASANARE	PAZ DE ARIPORO

"El Tesorero del Municipio de Paz de Ariporo Casanare, en uso de sus funciones conferidas en los artículos 824 y 836 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los Artículos 500, 501, 504 y 699 del Acuerdo 500-02-017 de 2013, Estatuto de Rentas del Municipio y;

CONSIDERANDO

1.- Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo contra el Deudor ALVAREZ MESA JOSE RAFAEL identificado con cedula de ciudadanía Nr 9.510.503 por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO	VIGENCIAS	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE Y/O DIRECCION	BASE GRAVABLE	VALOR A PAGAR
PREDIAL	2010	000200091649000	MORICHAL PTE VDA CARRASTOL	\$12.840.000	\$70.717
	2011	000200091649000	MORICHAL PTE VDA CARRASTOL	\$13.225.000	\$61.438
	2012	000200091649000	MORICHAL PTE VDA CARRASTOL	\$13.225.000	\$50.038
		SUBTOTAL			\$182.193

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

2.- Que contra dicho deudor se profirió los siguiente(s) mandamiento(s) de pago:

Tesorería Municipal – Alcaldía Paz de Ariporo
Dirección: Calle 10 No. 8-03 telefax: (098) 6 37 30 13 ext. 104-105
Email: tesoreria@pazdeariporo-casanare.gov.co
www.pazdeariporo-casanare.gov.co



TESORERIA MUNICIPAL

Nr DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
2015-0007	03 DE MARZO DE 2015	17 DE MARZO DE 2015

3.- Que ha transcurrido más de 15 días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, sin que el deudor haya pagado las obligaciones ni propuesto las excepciones como lo prevé el artículo 830 del E.T. concordante con el Art. 693 del Estatuto de Rentas del Municipio de Paz de Ariporo.

4.- Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 699 del Estatuto de Rentas Municipal.

Por lo expuesto este despacho

RESUELVE

1.- Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor ALVAREZ MESA JOSE RAFAEL identificado con cedula de ciudadanía No 9.510.503 por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO	VIGENCIAS	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE Y/O DIRECCION	BASE GRAVABLE	VALOR A PAGAR
PREDIAL	2010	000200091649000	MORICHAL PTE VDA CARRASTOL	\$12.840.000	\$70.717
	2011	000200091649000	MORICHAL PTE VDA CARRASTOL	\$13.225.000	\$61.438
	2012	000200091649000	MORICHAL PTE VDA CARRASTOL	\$13.225.000	\$50.038
		SUBTOTAL			\$182.193

Más los intereses y actualización causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectuó su cancelación total de conformidad con los artículos 634, 867-1 del Estatuto Tributario en concordancia con los Artículos 570, del Estatuto de Rentas del Municipio de Paz de Ariporo, junto con los gastos y costos del proceso.

2.- Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes.

3.- Practicar la liquidación del Crédito

4.- Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.



Por el Camino Correcto
Alcaldía Municipal – Paz de Ariporo
Nít: 800103659-8



TESORERIA MUNICIPAL

- 5.- Ordenar la aplicación de los títulos de depósitos judiciales que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.
- 6.- Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.
- 7.- Notificar la presente Resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario concordante con el Artículo 451 del Estatuto de Rentas, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno (Artículo 836 del Estatuto Tributario).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



HUGO SAAVEDRA GOYENECHÉ
Tesorero Municipal